CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800099721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.
NIT No.	900493853 – 5.
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	11.185.702 de Engativá.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.**
VALOR APORTE MUNICIPIO:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.405.000,00)** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR APORTE FUNDACION:	**UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($1.988.100,00) "APORTE EN EFECTIVO".** **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS ($ 497.025,00) "APORTE EN ESPECIE".**
VALOR TOTAL DE CONVENIO:	**CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($101.890.125,00) M/CTE** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO MESES (5 MESES).
FECHA CONVENIO:	TREINTA (30) DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO,** Mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegida por voto popular, actuando en nombre y representación del Municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 002 del Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** y por la otra la **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, identificada con N.I.T. No. 900493853-5, representada legamente por NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, cuya denominación es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026**, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, indica que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.
2. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 46, indica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, indica que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

4. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, indica que El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).

5. Así mismo, en su artículo 13, impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

6. Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

7. Que, la Ley 1315 de 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, señala:

   "Artículo 1. Objeto. *La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".*

   Artículo 80. *<Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

   PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida: *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

8. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Articulo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".
9. Que, la Administración Municipal de Briceño, dentro de su proyecto de Plan de Desarrollo, busca propender por el bienestar social, por ello contempla el programa de atención y apoyo al adulto mayor, que es un programa del orden social dirigido especialmente a las comunidades con necesidades básicas insatisfechas, siendo el adulto mayor una de las prioridades de estos programas, por lo tanto es indispensable brindarles servicios alimenticias, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación entre otros, para suplir algunas de las mayores insuficiencias y de esta cumplir el objetivo trazado.
10. Que, el Municipio de Briceño cuenta con un (1) Centro de Bienestar y/o protección, en el cual habitan NUEVE (09) adultos mayores algunos en situación de abandono y/o vulnerabilidad y sin familias y otros en procesos de restablecimientos de derechos que por alguna situación en particular residen bajo el cuidado y protección del Municipio. Este Centro de protección y/o bienestar requiere de atención integral y oportuna en Alimentación, Cuidado, higiene y aseo personal, servicios generales y de aseo en las instalaciones, Servicios de enfermeros, cuidadores, actividades recreativas, actividades y talleres de acompañamiento psicológico.
11. Que, la función específica del centro de protección es el cuidado integral de cada uno de los adultos mayores que se encuentran en él y que previamente se determina su condición socioeconómica y de vulnerabilidad o carencia de una red familiar que permita sus condiciones y bienestar, el cual funciona para alojamiento de estos adultos mayores y se fundamenta no solo en el hecho de brindar alimentación, higiene, actividades recreativas, sino la permanencia diaria (diurna y nocturna) de los adultos mayores residentes, el cual requiere de recursos humano disponible como el de las cuidadoras enfocados al desarrollo de actividades puntuales.
12. Los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y abandono, merecen especial atención, debido a que no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; su cobertura de

seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

13. El bienestar integral de las personas de la tercera edad depende en gran medida de quienes mantienen un contacto permanente y directo con ellas, no solo desde el componente económico, sino también desde los ámbitos social, psicológico y afectivo, los cuales inciden de manera determinante en su adecuada adaptación al entorno, en la construcción de relaciones basadas en la comprensión y el respeto, y en la garantía de una atención digna y humanizada.
14. En relación con los adultos mayores, la familia constituye, en principio, el entorno ideal para su bienestar y desarrollo integral; sin embargo, esta situación no siempre se presenta, pues en muchos casos los adultos mayores son objeto de descuido o abandono. No obstante, cuando hacen parte activa del núcleo familiar, suelen desempeñar un rol importante en las labores domésticas y en el cuidado de los nietos, convirtiéndose en cuidadores de confianza, lo cual les permite sentirse útiles y valorados. Esta percepción de utilidad fortalece su autoestima, favorece su bienestar emocional y contribuye a incrementar su motivación y deseos de vivir.
15. En los casos en que los adultos mayores carecen de una red familiar o social que garantice su cuidado y bienestar, corresponde al Estado asumir la responsabilidad de asegurar la atención integral de esta población, mediante la prestación continua de servicios que comprendan el alojamiento permanente, la alimentación adecuada, el cuidado personal, la atención psicosocial, el acompañamiento nutricional, la recreación y el desarrollo de actividades culturales y ocupacionales. Estas acciones, desarrolladas a través del funcionamiento del Centro de Protección, permiten garantizar condiciones dignas de vida, fortalecer la salud física, emocional y social de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, y promover su inclusión, participación y reconocimiento dentro del entorno institucional. Así mismo, la implementación articulada de estos componentes contribuye al cumplimiento de los derechos de las personas mayores y al fortalecimiento de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez en el ámbito municipal.
16. Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de lo dispuesto en la Constitución Política, así como de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Briceño orienta sus acciones a garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores, mediante la formulación e implementación de programas y proyectos que les otorguen un trato especial y preferencial. Dichas acciones están dirigidas a facilitar su acceso a programas sociales en los componentes de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y promoción de hábitos de vida saludable, entre otros, con el propósito de asegurar su atención integral, mejorar su calidad de vida y promover su participación y digna en el desarrollo social del municipio.
17. Que la Administración Municipal de Briceño identifica la necesidad de aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos con el fin de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas adultas mayores atendidas en el Centro de Protección del municipio, asegurando una atención integral, continua y digna que responda a sus condiciones de vulnerabilidad y contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.
18. En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto No. 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."
19. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
20. Que para atender la anterior necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado en el presente documento, el Municipio de Briceño, considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.
21. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que corresponden a brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar

su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

22. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en la atención integral de adultos mayores. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.
23. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo del tipo de operación del programa de adulto mayor.
24. Que, cumplida la fecha para presentar ofertas, se radico la oferta de; **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, identificada con N.I.T. No. 900493853-5, representada legamente por NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, la cual resultó seleccionada dentro del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación régimen especial Decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026.
25. Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de una invitación régimen especial decreto 092 de 2017. MB-CA-RE-ESAL-004-2026.
26. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
27. Que por medio del Acto Administrativo Resolución No. 105 del 29 de julio de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.**

SEGUNDA. – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de Briceño por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de invitación régimen especial Decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026.

ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR - CENTRO DE PROTECCIÓN					

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE BENEFICIARIOS
1	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	**ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, MEDIANTE SUPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL,** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con minutas diseñadas por un profesional en nutrición y/o alimentos y tomando como base los lineamientos de la Secretaria de salud Departamental y Gobernación de Boyacá, compuesto por tres comidas completas diarias (Desayuno, Almuerzo y cena) y dos regrigerios diarios (mañana y tarde). Incluye la preparación, suministro en sitio y control de calidad, con seguimiento de profesional en nutrición y/o alimentos, como parte del servicio integral de atención brindado a las personas mayores.	5	MENSUAL	9
2	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	Garantizar la atención integral, permanente y continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección, para lo cual la ESAL deberá disponer del talento humano idóneo, suficiente y necesario, integrado como mínimo por un (01) auxiliar de enfermería, un (01) auxiliar de servicios generales y un (01) cuidador, quienes estarán encargados de las labores de atención básica, cuidado integral, apoyo asistencial, servicios generales, lavandería y aseo de las instalaciones, asegurando condiciones dignas de permanencia, bienestar y cuidado. El personal deberá estar vinculado directamente por la ESAL, bajo su exclusiva responsabilidad laboral, administrativa y legal, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Así mismo garantizar **acompañamiento psicosocial** mínimo dos veces al mes, para 1.- Desarrollar estrategias de afrontamiento que le permitan al adulto mayor enfrentarse a problemáticas cotidianas. Reconceptualizar el significado de la vejez y de la calidad de vida en las residencias. 2.- Brindar orientación psicológica básica al personal sobre manejo emocional y trato digno. 3.- Identificar factores	5	MESES	9

		de riesgo emocional, conductual o psicosocial y brindar orientación y contención emocional a usuarios que lo requieran. 4.- Desarrollo de talleres psicosociales que contribuyan con mejorar condiciones de los adultos mayores. 5.- Desarrollar talleres grupales sobre manejo de emociones, autoestima, convivencia y resolución pacífica de conflictos. **actividades deportivas y recreativas** minimo dos veces a la semana, para realizar actividades deportivas grupales e individuales, que contenga las siguientes temáticas: 1.- Orientaciones de acondicionamiento físico adulto mayor. 2.- Promover espacios y actividades físicas y recreativas que promuevan la cultura del envejecimiento activo. 3.- Actividades lúdico – recreativas que promuevan la cultura del envejecimiento activo.4.- Actividades lúdico – recreativas que fomenten el trabajo en equipo, liderazgo y las relaciones interpersonales, juegos y expresión corporal. 5.- Actividades básicas de mantenimiento con y sin implementos, actividades aeróbicas (Gimnasia de bajo impacto trotes caminatas, etc). 6.- Recreación dirigida y demás actividades que promuevan el bienestar de los adultos mayores desde el deporte y la creación. **NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS,** jornadas mínimo dos veces al mes. 1.- Establecer las minutas con los requerimientos nutricionales para los adultos mayores (se refiere a la cantidad mínima de energía calórica, principios inmediatos (proteínas, hidratos de carbono y lípidos), agua, vitaminas y oligoelementos necesarios para el desarrollo y funcionamiento normal del cuerpo). 2.- Elaborar menús saludables y equilibrados, además de recomendaciones para las distintas ingestas del día para las personas mayores. 3.- Orientar al personal de cocina y cuidadores sobre porciones, preparación y presentación de los alimentos. 4.- Sensibilizar sobre la importancia de una nutrición balanceada para la salud y el bienestar 5.- Realizar seguimiento a aquellos casos que sean prioritarios y de atención urgente junto con los familiares o las Entidades correspondientes. 6.- Realizar talleres dirigidos a las personas mayores y cuidadores, promoviendo una adecuada			

		alimentación que conlleve el equilibrio de nutrientes necesarios.			
6.	IMPLEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL	Garantizar el cuidado integral integral de las personas mayores mediante la entrega de los implementos de aseo general y cuidado personal de los adultos mayores del centro de protección (Kit de aseo (jabón de baño * 120 g, crema dental *60 ml, cepillo de dientes, prestobarbas, papel higiénico, desodorante en barra 50 gr y frasco de shampoo 180 ml).	5	MESES	9

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Garantizar la prestación de los servicios a través de un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, que se encuentre integrado mínimo por los siguientes profesionales y/o personal:

ITEM	PERFIL	PERFIL Y EXPERIENCIA
1.-	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	**PROFESION:** LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia profesional no menor a Dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre la presente licitación.
2.-	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA	**PROFESION:** TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia no menor a SEIS (06) MESES. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Auxiliar de enfermería en entidades públicas o programas institucionales de adulto mayor.
3.-	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJADOR SOCIAL	**PROFESIÓN:** Psicólogo o Trabajador Social. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia profesional no menor a DOS (02) años.
4.-	CUIDADOR (A)	Se requiere de un (1) cuidadores. **EXPERIENCIAL LABORAL:** No se requiere por la naturaleza de sus actividades.
5.-	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**EXPERIENCIAL LABORAL:** No se requiere experiencia.
6.-	NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS	**PROFESIÓN:** Nutricionista y/o ingeniero de alimentos. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia profesional no menor a Un (01) años

CLAUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del contrato es por un valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.405.000,00) M/CTE**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR - CENTRO DE PROTECCIÓN.							
ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					VALOR TOTAL

			CANTIDAD MESES	UNIDAD DE MEDIDA	No. DE BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	
1	**ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**	**ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, MEDIANTE SUPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL,** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con minutas diseñadas por un profesional en nutrición y/o alimentos y tomando como base los lineamientos de la Secretaria de salud Departamental y Gobernación de Boyacá, compuesto por tres comidas completas diarias (Desayuno, Almuerzo y cena) y dos regrigerios diarios (mañana y tarde). Incluye la preparación, suministro en sitio y control de calidad, con seguimiento de profesional en nutrición y/o alimentos, como parte del servicio integral de atención brindado a las personas mayores.	5	MENSUAL	9	$ 500.000,00	$ 22.500.000,00
2	**ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**	Garantizar la atención integral, permanente y continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a las personas mayores beneficiarias del Centro de Protección, para lo cual la ESAL deberá disponer del talento humano idóneo, suficiente y necesario, integrado como mínimo por un (01) auxiliar de enfermería, un (01) auxiliar de servicios generales y un (01) cuidador, quienes estarán encargados de las labores de atención básica, cuidado integral, apoyo asistencial, servicios generales, lavandería y aseo de las instalaciones, asegurando condiciones dignas de permanencia, bienestar y cuidado. El personal deberá estar vinculado directamente por la ESAL, bajo su exclusiva responsabilidad laboral, administrativa y legal, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Así mismo garantizar acompañamiento psicosocial mínimo dos veces al mes, para 1.- Desarrollar estrategias de afrontamiento que le permitan al adulto mayor enfrentarse a problemáticas cotidianas. Reconceptualizar el significado de la vejez y de la calidad de vida en las residencias. 2.- Brindar orientación psicológica básica al personal sobre manejo emocional y trato digno. 3.- Identificar factores de riesgo emocional, conductual o psicosocial y brindar orientación y contención emocional a usuarios que lo requieran. 4.- Desarrollo de talleres psicosociales que contribuyan con mejorar condiciones de los adultos mayores. 5.- Desarrollar talleres grupales sobre manejo de emociones, autoestima, convivencia y resolución pacífica de conflictos. actividades deportivas y recreativas minimo dos veces a la semana, para realizar actividades deportivas grupales e individuales, que contenga las siguientes temáticas: 1.- Orientaciones de acondicionamiento físico adulto mayor. 2.- Promover espacios y actividades físicas y recreativas que promuevan la cultura del envejecimiento activo. 3.- Actividades lúdico – recreativas que promuevan la cultura del envejecimiento activo.4.- Actividades lúdico –	5	MESES	9	$ 1.667.000,00	$ 75.015.000,00

		recreativas que fomenten el trabajo en equipo, liderazgo y las relaciones interpersonales, juegos y expresión corporal. 5.- Actividades básicas de mantenimiento con y sin implementos, actividades aeróbicas (Gimnasia de bajo impacto trotes caminatas, etc). 6.- Recreación dirigida y demás actividades que promuevan el bienestar de los adultos mayores desde el deporte y la creación. NUTRICIONISTA Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS, jornadas mínimo dos veces al mes. 1.- Establecer las minutas con los requerimientos nutricionales para los adultos mayores (se refiere a la cantidad minima de energía calórica, principios inmediatos (proteínas, hidratos de carbono y lípidos), agua, vitaminas y oligoelementos necesarios para el desarrollo y funcionamiento normal del cuerpo). 2.- Elaborar menús saludables y equilibrados, además de recomendaciones para las distintas ingestas del día para las personas mayores. 3.- Orientar al personal de cocina y cuidadores sobre porciones, preparación y presentación de los alimentos. 4.- Sensibilizar sobre la importancia de una nutrición balanceada para la salud y el bienestar 5.- Realizar seguimiento a aquellos casos que sean prioritarios y de atención urgente junto con los familiares o las Entidades correspondientes. 6.- Realizar talleres dirigidos a las personas mayores y cuidadores, promoviendo una adecuada alimentación que conlleve el equilibrio de nutrientes necesarios.					
3.	**IMPLEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO PERSONAL**	Garantizar el cuidado integral integral de las personas mayores mediante la entrega de los implementos de aseo general y cuidado personal de los adultos mayores del centro de protección (Kit de aseo (jabón de baño * 120 g, crema dental *60 ml, cepillo de dientes, prestobarbas, papel higiénico, desodorante en barra 50 gr y frasco de shampoo 180 ml).	5	MESES	9	$ 42.000,00	$ 1.890.000,00

APORTE FUNDACION:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUVION
2% DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO EN RECURSOS	UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($ 1.988.100,00) "APORTE EN EFECTIVO".
0.5 % EN ESPECIE	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS (497.025) CONSISTE EN SERVICIOS DE EDUCACION INFORMAL A LOS CUIDADORES DEL ADULTO MAYOR. SE BUSCA PROMOVER MEJOR CALIDAD DE VIDA A LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SALUD, LUDICOS Y OTROS A LAS PERSONAS QUE LOS CUIDAN O ACOMPAÑAN

CLAUSULA CINCO. – FORMA DE PAGO. El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato y/o convenio de la siguiente manera: por **ACTAS PARCIALES**, cada uno previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del superior del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

PARAGRAFO 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos

laborales planillas). Para el último pago se deberá allegar informe final y acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral.

El contrato no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la ESAL por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la ESAL. El recurso aportado por El Municipio se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la ESAL.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio.

PARÁGRAFO 3: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

- ✓ Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico.
- ✓ Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
- ✓ Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- ✓ Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del convenio es de **CINCO MESES (5 MESES),** contados a partir del acta de inicio que imparta el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos para su materialización.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLAUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del contrato a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 2026072101 del veintiuno (21) de Julio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.02.009.36			1.3.3.3.20	Atención integral al adulto mayor en el centro de protección				99.405.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-011	41	4104	1500	4104008	93304	16	
TOTAL									99.405.000,00

CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Briceño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias

para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. **Gestión del talento humano y cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social:** Garantizar el pago oportuno y completo de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y contribuciones parafiscales a que haya lugar, del personal vinculado para la ejecución del convenio, conforme a la normativa laboral vigente, los lineamientos establecidos por el orden nacional y las disposiciones aplicables a las entidades privadas sin ánimo de lucro, asegurando condiciones laborales dignas, legales y acordes con las funciones desarrolladas.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. **Población beneficiaria – Centro de Protección:** Brindar atención integral a nueve (09) adultos mayores del municipio de Briceño que actualmente residen en el Centro de Protección, garantizando que los servicios y actividades objeto del presente proceso se desarrollen de manera específica y permanente en el Centro de Protección "Nuestra Señora del Amparo".
2. **Prestación continua del servicio de cuidado integral:** Garantizar la atención, acompañamiento y cuidado integral de los adultos mayores beneficiarios del convenio de manera permanente, continua e ininterrumpida, asegurando la disponibilidad del personal necesario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana y días festivos, con el fin de salvaguardar su bienestar físico,

emocional y social, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes para centros de protección al adulto mayor.

3. Durante las actividades desarrolladas la ESAL deberá garantizar el respectivo plan alimentario y nutricional, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el diseño de una profesional en nutrición y tomando como base los lineamientos de la Secretaria de Salud, La Gobernación de Boyacá y de conformidad con las especificaciones técnicas.
4. Desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional, la convivencia, la autoestima y la adaptación de los adultos mayores al entorno institucional, mediante intervenciones individuales y grupales.
5. Apoyar la gestión, promoción y seguimiento de acciones de salud y autocuidado, articulando el acceso a los servicios de salud, el cumplimiento de tratamientos y la adopción de hábitos de vida saludable.
6. Implementar actividades recreativas, culturales y ocupacionales que fomenten el envejecimiento activo, el uso adecuado del tiempo libre, la participación y la inclusión social de los adultos mayores institucionalizados.
7. Disponer y garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente para la atención integral de los adultos mayores, conforme a las necesidades del servicio y a la normatividad vigente.
8. Realizar y capacitar en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, caminatas), actividades ocupacionales), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias, actividades y juegos tradicionales, promoción del deporte y mejorar así la calidad de vida del adulto mayor que reside en el centro de protección.
9. Promover en conjunto con el personal cuidador actividades manuales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; con el fin de brindar al adulto Mayor la oportunidad de trabajar o aumentar el aprovechamiento de las oportunidades para desarrollar su potencial y aumentando su capacidad productiva por medio del desarrollo de habilidades individuales.
10. Brindar acompañamiento para una atención integral a los Adultos Mayores Primera fase: Activación de los servicios de atención primaria en salud, orientación psicosocial y actividad física, y continuidad del servicio de complemento alimentario.
11. Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
12. Organizar toda la parte logística, operativa y administrativa para la ejecución de los programas de atención a los adultos mayores enfocados en el Centro de protección, realizando la gestión administrativa, técnica y articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución del convenio, incluyendo el registro, seguimiento, evaluación e informes de las actividades desarrolladas.
13. Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor.
14. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
15. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
16. Priorización de la atención: En caso de que un adulto mayor presente una patología, condición de salud o situación clínica que requiera atención especial, se deberá priorizar su cuidado conforme a su estado de salud, garantizando, cuando sea necesario, su alojamiento en espacios individuales que cuenten con condiciones sanitarias adecuadas, buena ventilación y control de riesgos, así como la adopción de medidas de aislamiento preventivo. Así mismo, se deberán organizar los espacios compartidos para uso exclusivo cuando la condición lo amerite, limitar el número de cuidadores asignados y procurar que la atención directa sea brindada por personal en adecuadas condiciones de salud, siguiendo los protocolos institucionales y las recomendaciones del personal médico o de salud competente.
17. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
18. Cada adulto mayor que vaya a ser beneficiario del Centro de Protección deberá aplicar según los criterios de focalización de conformidad con el reglamento interno establecido por parte del Municipio, decisión que únicamente será tomada por la Entidad a través del Comité.
19. Todas las visitas a las instalaciones del Centro de protección realizadas por la Secretaria de Salud serán recepcionadas por el Municipio a través de la coordinadora de programa de adulto mayor.
20. Se realizará Comités Gerontológicos periódicos para efectos de verificar el estado de los adultos mayores que residen en el Centro de Protección.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL Contratista tiene derecho a:

1) A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Recibir una remuneración por la ejecución del programa en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN. La vigilancia, supervisión y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, JURIDICA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** o quien designe el Alcalde Municipal, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, a lo establecido en el manual de interventoría y supervisión adoptado por EL MUNICIPIO y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor deberá: **a)** Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; **b)** Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; **c)** Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO; **e)** Informar al MUNICIPIO y al Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **f)** Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **g)** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de EL MUNICIPIO. **i)** Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes. **j)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **k)** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Briceño Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales

daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS. La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista y EL MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa, en todo caso EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que EL MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA, en la liquidación, para lo cual EL MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos de la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La **ESAL,** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Briceño Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Briceño, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y EL MUNICIPIO, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales.

VIGÉSIMA TERCERA. – CESION Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL MUNICIPIO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las diferencias y conflictos que surjan se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y solución alternativa de conflictos y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Declarada la terminación del contrato, o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el **MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**, lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) EL MUNICIPIO.** En la carrera 4 No. 4–53 Briceño – Boyacá. **b) EL CONTRATISTA.** En la Carrera 9 No. 9-51 Sur Simijaca–Cundinamarca, Teléfono: 3103646673 - 3108111652, e-mail: funcolombiaemprende@hotmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** La invitación régimen especial decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **c)** La oferta presentada por el contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACION. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Briceño (Boyacá) y a través de la plataforma SECOP II, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil Veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE V.I
NIT. No. 900493853-5
R/L NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO
C.C. No. 11.185.702 de Engativá

Proyectó: Alexis Peña /Apoyo Sec. Gobierno | *Revisó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno* | *Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde*